



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 32 – 2016–CO-UNJ Jaén, 28 de enero del 2016

VISTO: El Oficio N° 0006-2016-OSG/DGA-UNJ, de fecha 11 de enero del 2016; Solicitud S/N, de fecha 14 de enero del 2015, procedente del Gerente General de la Empresa AVANCE S.R.L.; Informe Legal N° 12-2016-UNJ/OAL, de fecha 14 de enero del 2015; Oficio N° 02-2016-UNJ-DGPP, de fecha 14 de enero del 2016; Informe Legal N° 08-2016-UNJ/OAL, de fecha 13 de enero del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 15 de enero del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Oficio N° 0006-2016-OSG/DGA-UNJ, de fecha 11 de enero del 2016, procedente del jefe de la Oficina de Servicios Generales, informa que el día 13 de enero del presente año, vence el contrato con la empresa de seguridad y vigilancia privada AVANCE S.R.L., que hasta la fecha no se ha convocado a un nuevo proceso para la contratación del 2016, por tanto existiendo la necesidad del servicio, se sugiere la contratación de personal de forma directa para desempeñar las funciones de vigilantes.

Que, mediante contrato N° 44-2015-UNJ, del 13 de marzo del 2015, se contrata a la Empresa AVANCE SRL, para que preste servicios de vigilancia y seguridad a la Universidad Nacional de Jaén, por el periodo de diez (10) meses, por el monto de S/. 212,226.00 soles. Teniendo como fecha de vencimiento el 13 de enero del 2016.

Que, mediante el artículo 182° del Reglamento, dentro de los tres(3) meses posteriores a la culminación del contrato, la entidad podrá contratar, complementariamente, bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la contratación.

Cabe precisar que la posibilidad de contratar complementariamente constituye un supuesto de excepción a la obligación de las Entidades de convocar procesos de selección para contratar, con fondos públicos, a los proveedores que les prestaran los bienes, servicios u obras necesarios





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

para el cumplimiento de sus funciones; por lo que, debe aplicarse en forma restrictiva y únicamente cuando se cumplan las condiciones establecidas normativamente.

En esa medida, el artículo 182° del Reglamento debe aplicarse únicamente cuando se cumplan las condiciones previstas en este, es decir, que la contratación complementaria se efectuó: (i) dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el contratista original; (iv) por única vez; (v) en tanto culmine el proceso de selección convocado; (vi) que se celebre para obtener el mismo bien o servicio del contrato original; (vii) que se preserven las condiciones del contrato original.

Dicho vínculo se materializara a través de la celebración de un nuevo contrato, que dará lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a aquella inicialmente entablada entre el contratista y la Entidad (contrato original), pero sujeto a las mismas condiciones que dieron origen al contrato original. En tal sentido se puede determinar que si se puede celebrar de un nuevo contrato complementario, a través de una Adenda al Contrato N° 44-2015-UNJ, hasta por el monto máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato

Que, mediante Informe Legal N° 08-2016-UNJ/OAL, de fecha 13 de enero del 2016, procedente del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA que: es procedente la contratación complementaria a través de una Adenda al Contrato N° 44-2015-UNJ, de la presentación de servicios de vigilancia y seguridad a la Universidad Nacional de Jaén por la Empresa AVANCE SRL. El cual deberá ser aprobada por la Comisión Organizadora, previa certificación presupuestal por parte de la Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones.

Que, mediante Oficio N° 02-2016-UNJ-DGPP, de fecha 14 de enero del 2016, procedente de la Oficina de Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, informa que si EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para los servicios de seguridad y vigilancia de los locales de la Universidad Nacional de Jaén, para el año 2016.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 14 de enero del 2016, el Gerente General de la Empresa AVANCE S.R.L. Sr. Marco Antonio Marquina Cerna, solicita en calidad de URGENCIA LA LIBERACION DE RETENCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO de la suma de 21,222.60 (Veinte y un mil doscientos veintidós y 60/100 nuevos soles) del contrato N° 44-2015-UNJ.

Que mediante el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato debe estar vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, sin establecer la posibilidad de disminuir la vigencia o el monto de la garantía otorgada por el contratista, con la finalidad de salvaguardar la posición económica de la Entidad en el contrato. En ese sentido, la retención de S/. 21,222.60, equivalente al 10% del monto del contrato, por garantía de fiel cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad a la Universidad Nacional de Jaén, deberá estar vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato. Por tanto no es procedente su devolución.

Que mediante Informe Legal N° 12-2016-UNJ/OAL, de fecha 14 de enero del 2015, procedente del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, OPINA que: La contratista AVANCE S.R.L debe mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato N° 44-2015-UNJ, no siendo procedente la devolución del monto de S/. 21,222.60, equivalente al 10% del monto del contrato.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 15 de enero del 2016, se acordó por unanimidad La Contratación Complementaria a través de una Adenda al Contrato N° 44-2015-UNJ, ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 01-2015-UNJ-CE, CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDA NACIONAL DE JAEN, para la contratación Complementaria por la Empresa AVANCE S.R.L, por el periodo de dos (2) meses, en tanto se lleve a cabo el proceso de selección que corresponda.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **ADENDA** del contrato **N° 44-2015-UNJ**, ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 01-2015-UNJ-CE, CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDA NACIONAL DE JAEN, para la contratación Complementaria de la Empresa AVANCE S.R.L, desde el 14 de enero del 2016 al 13 de marzo del 2016, , en tanto se lleve a cabo el proceso de selección que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



San auf.
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



[Firma]
Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente